# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 307-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 27 de noviembre del 2024.

#### VISTO:



El Correo institucional de fecha 22 de noviembre de 2024, Memorando N°248-2024-UNIFSLB-CO/P de fecha 27 de noviembre de 2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.



Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal i) respecto a las funciones del Vicepresidente Académico, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2024, el Asesor del despacho de presidencia solicitó reunión de Trabajo al Jefe de INIA a efectos de impulsar la suscripción de convenio interinstitucional entre la UNIFSLB y el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

Que, mediante Memorando N° 248-2024-UNIFSLB-CO/P de fecha 27 de noviembre de 2024, se solicita viáticos y pasajes para el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB con la finalidad realizar coordinaciones de convenio interinstitucional con el INIA.

SECLETARIO Que mediante Proveído, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone El presente docula encargatura del Despacho de Presidencia al Vicepresidente Académico por los días 28 y 29 de noviembre del DEL ORIGINAL Que presente avista

agua, ......

Abou Argulfo Bustamante Mejia FEDATARIO Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, Perú T: 041 – 261139 PRESIDENCIA

"Arin del Bluentenario, de la Consolidación de Sanstor, Independencia, y de la Commenciación de las Higraters Banalilas de Jamín y Asyrondio"

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 307-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 27 de noviembre del 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión institucional y administrativa en la UNIFSLB por el día de ausencia del Presidente, se encarga el Despacho al Dr. Miguel Ángel Sotomayor Lecaros – Vicepresidente Académico, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Dr. Miguel Ángel Sotomayor Lecaros, en adición a sus funciones, el Despacho de Presidencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, los días 28 y 29 de noviembre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a Presidencia, vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

"FABIOLA SA LAZAR LEGUA" DE BAGUA

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NIVERSIDAD NACIONAL I NTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGULA" DE BAGUA

Abog. Bustamante Mejía

C.c. Administración RR. HH. Interesados Informática Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAS

A SHLAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECKETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista Bagua. 28 NOV 2024

Abos, ground Bustamante Mejia